

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 septiembre 1917).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gallur;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan se ha dictado la siguiente

Providencia.— No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de agosto de 1917, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa a continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el

punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Rústica—Año 1917.

Abello Sanjuán Teodoro, 4'16 pesetas
 Arbuniés Aznar Blas, 15'24
 Bueno Barrios Emilio, 5'92
 Calvo Gil Julián, 4'38
 Campo y José, 4'28
 Cuairán Navarro Feliciano, 7'62
 Elías Lerín José, 2'84
 Espeleta Agustín, 1'53
 Gale Marco Manuel, 7'24
 Galindo Beltrán Pedro, 1'97
 Grasa Puig-Oriol Dolores, 0'43
 Girauta Lajusticia Angel, 22'14
 Jaraute Odite Baltasara, 1'95
 Lavandera Ruiz Tomás, 6'90
 Larripa Manuel, 6'36
 López Abadía Vicente, 3'07
 López Muñoz Aurelio, 3'62
 Magallón Juan Antonio, 2'39
 Mayayo Domingo, 13'72
 Manero Carrasco Elías, 10'98
 Millán Fernando, 2'39
 Mas Loscos Josefa, herederos, 4'72
 Martín Tolosa Francisco, 3'07
 Millán Salvatierra Julián, 3'18
 Martínez Jorge, 2'85
 Muñoz Bea Joaquín, 4'60
 Mayayo Larraz María, 5'48
 Modrege Anastasio, 16'46
 Marquina Francisco, 49'34
 Magallón Pedro, herederos, 7'88
 Navarro Borgoñón Jerónimo, 1'09
 Navarro Joaquín, 5'04
 Navascués Miguel, 2'17
 Navarro Zaldivar Mariano, 3'72
 Navarro Alejandro, 0'42
 Ortega Navarro Javier, 4'50
 Orza Valero, 3'28
 Pérez Sanjuán Agueda, 6'68

Pellicer Heredia Francisco, 3'49
 Paños Pérez Gregorio, 1'76
 Pardo Espeleta Justo, 2'83
 Pablo Mariano, 13'34
 Puig-Oriol José y Rosa, 9'10
 Pellicer Gracia Benito, 3'06
 Quintana Heredia José, 9'56
 Rodríguez Isasa Juan, 3'71
 Roncal Martínez Jacinto, 1'53
 Rodríguez Carreter Mariano, 5'69
 Rodríguez Cortés Justo, 14'24
 Roncal Marquina Mariano, 1'53
 Roncal Marquina Vicente, 0'43
 Rubio Vicente Juan, 13'72
 Rubio Antonio, 27'42
 Ramos Demetrio, 16'46
 Sierra Zaldivar Mariano, 16'40
 Sierra Gracia Tomás, 2'19
 Sierra Estela Tomás, 4'06
 Sierra Cunchillos Gaspar, 2'59
 Sierra Royo Jacoba, 3'62
 Sierra Sierra José, 6'80
 Sierra Gascón Mariano, 1'09
 Sierra Galindo Mariano, 3'96
 Sierra Cunchillos Bernardo, 9'10
 Serrano Díez Marcelino, 3'62
 Sanjuan Martín, 0'65
 Sanmartín Manuel, 1'09
 Sebastián Solsona Lafuente, 3'28
 Salvatierra Gracia Francisco, 4'84
 Salvatierra Gabás Joaquín, 25'78
 Segura Antonio, 1'11
 Segura Justo, 0'88
 Sanz Aranda Pascual, 3'06
 Zalaya Orza Calixto, 3'25
 Zalaya Eusebio, herederos, 6'56
 Zalaya Calavia Francisco, 7'98
 Zalaya Orza Joaquín, 4'14
 Zalaya Millán José, 5'91
 Zalaya Lara Mariano, 3'47
 Zalaya Bueno Pedro, 4'04
 Zalaya Laro Simeón, 3'06
 Zaldivar Jiménez Matías, 1'74
 Zaldivar Zalaya Mariano, 9'64
 Zaldivar Borgoñón Mariano, 4'70
 Zaldivar Carcas Matías, 9'64
 Zaldivar Gracia Pascual, 1'30
 Zaldivar Izquierdo Pedro, 5'04
 Zaldivar Fernando, 0'88
 Zaldivar Aguarón Juan, 3'50

En Gallur, a 21 de julio de 1917. — El Recaudador, José Revillo.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Mariano Napal la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Echeandía, núm. 16, con destino a su industria de horno de pan cocer, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas Municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1917. — El Alcalde, P. A., E. Laguna.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación de trigos en este Establecimiento durante el cuarto trimestre del año 1917, excepto aquéllos que por falta absoluta de locales se enajenen directamente antes de la fecha del con-

curso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 8 del mes de octubre próximo y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el Barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables, desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en seiscientos quintales métricos de cabezuela; mil quintales métricos de menudillo; ciento cincuenta quintales métricos de salvado; cien quintales métricos de tástara, y setenta quintales métricos de aechaduras, de cuyas cantidades habrán de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras a los precios de diez y nueve pesetas cincuenta céntimos, diez y ocho pesetas, quince pesetas, quince pesetas y ocho pesetas, respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuida, en su caso, una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1917. — El Director, Angel Matosés.

Modelo de proposición.

D. F. de T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha... del....., para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir..... quintales métricos de..... al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso) y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 354 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas verificados en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día 28 de octubre de 1917, a las nueve de la mañana.

| Número del préstamo | GARANTIAS | Tipo de subasta — Pesetas | Número del préstamo | GARANTIAS | Tipo de subasta — Pesetas |
|---------------------|---|---------------------------|---------------------|---|---------------------------|
| 7.984 | Una caja de dibujo | 10 | 8.911 | Dos sábanas, dos fundas, una tela de colchón, una colcha blanca y media mantelería | 23 |
| 8.040 | Una colcha blanca | 5 | | | |
| 8.041 | Un juego de cama bordado y un mantel | 14 | 8.948 | Seis metros y medio de panilla | 10 |
| 8.062 | Una enagua, una chambra y una camiseta | 5 | 8.980 | Una cubierta blanca | 7 |
| 8.064 | Dos cortes de blusa | 6 | 8.981 | Una tela de colchón | 7 |
| 8.078 | Un par de botas usadas | 5 | 8.982 | Una tela de colchón | 6 |
| 8.085 | Una sábana de hilo | 4 | 9.006 | Un lienzo representando la Sagrada Familia, 1'80 m. largo por 1'40 m.; tiene un agujero en la mano y tres quicazos, el marco deteriorado; y una tabla auténtica de Knarren (unas señoras en un jardín); el marco está deteriorado | 1.140 |
| 8.086 | Una sábana y dos fundas de hilo | 6 | | | |
| 8.087 | Una sábana y una funda de hilo | 6 | 9.019 | Una bicicleta | 29 |
| 8.090 | Un pañuelo de crespón y otro id. de seda | 12 | 9.025 | Unos gemelos prismáticos | 14 |
| 8.095 | Seis tomos de la vida de los animales | 19 | 9.029 | Una sábana de hilo | 5 |
| 8.106 | Un impermeable y dos pares de botas | 6 | 9.031 | Un corte de traje | 7 |
| 8.122 | Un tapiz y una colcha | 10 | 9.066 | Una máquina de escribir «Iosp» | 342 |
| 8.124 | Una sábana, una funda y un refajo | 3 | 9.097 | Una sábana de algodón | 3 |
| 8.126 | Una máquina de coser sistema «singer» número 361.903 | 58 | 9.108 | Una falda y cuatro metros de tela | 3 |
| 8.162 | Una máquina de escribir marca «Remington» | 233 | 9.118 | Dos pantalones de señora | 4 |
| 8.189 | Una colcha de algodón | 4 | 9.129 | Tres sábanas y dos fundas | 14 |
| 8.289 | Un pantalón y un chaleco | 5 | 9.146 | Treinta y cinco metros tela de algodón (está manchada) | 8 |
| 8.373 | Un corte de traje | 10 | 9.149 | Un corte de traje de pana | 10 |
| 8.382 | Un velo de blonda | 7 | 9.151 | Una mantilla de seda | 12 |
| 8.416 | Unos gemelos para teatro | 3 | 9.152 | Nueve metros de tela de algodón, un mantón de crespón y una mantilla | 7 |
| 8.467 | Una sábana y dos fundas de hilo | 5 | 9.177 | Unos gemelos para teatro | 6 |
| 8.468 | Dos sábanas y una colcha de seda | 18 | 9.233 | Una mantilla | 6 |
| 8.469 | Una sábana y una colcha | 10 | 9.246 | Un pañuelo de seda | 3 |
| 8.470 | Una sábana, tres fundas, un mantón, una toalla y una colcha | 5 | 9.251 | Dos sábanas y una colcha | 3 |
| 8.471 | Una sábana, tres fundas, una toalla y una servilleta | 4 | 9.256 | Dos colchas | 4 |
| 8.579 | Seis sábanas y dos camisas | 20 | 9.259 | Dos sábanas, cinco fundas y un cubrepañal | 4 |
| 8.626 | Un corte de traje | 12 | 9.262 | Seis servilletas y cinco toallas | 5 |
| 8.631 | Una sábana, dos calzoncillos y una camisa | 3 | 9.282 | Una tela de colchón y dos toallas | 4 |
| 8.656 | Dos camisetas y dos calzoncillos | 4 | 9.283 | Una sábana y una funda | 4 |
| 8.699 | Un par de botas | 5 | 9.286 | Un pañuelo de crespón | 6 |
| 8.701 | Un antejo | 9 | 9.299 | Dos sábanas y una colcha de algodón | 5 |
| 8.794 | Un corte de traje y tres cortes de chaleco | 10 | 9.301 | Un impermeable | 18 |
| 8.818 | Un corte de traje | 7 | 9.317 | Un mantón de lana | 10 |
| 8.822 | Siete sábanas y siete fundas de algodón | 20 | 9.322 | Una sábana y una funda | 7 |
| 8.823 | Dos sábanas, dos mantones, seis servilletas, una camiseta, cuatro chambras y un pantalón | 14 | 9.334 | Un colchón | 21 |
| 8.824 | Cuatro sábanas, dos manteles, seis servilletas y seis toallas | 21 | 9.336 | Cuatro varas de tela de algodón, tres fundas y una enagua | 3 |
| 8.825 | Dos sábanas, dos fundas, ocho servilletas, cuatro camisas y cinco pantalones | 23 | 9.350 | Un pañuelo de crespón negro | 6 |
| 8.826 | Una colcha, una mantilla y tres toallas de comunión | 29 | 9.369 | Una sábana, dos fundas y un pañuelo de crespón | 10 |
| 8.827 | Dos juegos de cama, media mantelería de refresco, cinco chambras y un mantón de crespón negro bordado | 35 | 9.370 | Una mantilla | 5 |
| | | | 9.372 | Una sábana, una funda y dos camisas | 7 |
| | | | 9.373 | Una mantilla de seda | 11 |
| | | | 9.374 | Un traje y una colcha blanca | 15 |

Cuyas garantías se exhibirán al público en el Salón de Subastas, situado en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 27 de octubre de 1917, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.
Zaragoza, 19 de septiembre de 1917. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquéllos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. — La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

El día 1.º de octubre próximo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en el edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias la solemne apertura del curso académico de 1917-1918.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1917.—El Secretario general, Inocencio Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Se ha presentado en las oficinas de esta Inspección un expediente suscrito por D. Amado García Badía, solicitando del Rectorado la correspondiente autorización para establecer una escuela, no oficial, de primera enseñanza para niños, en Fuendejalón.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se insertan a continuación la instancia, el cuadro de asignaturas y los documentos de filiación referentes al Maestro que ha de dirigir la escuela, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse en esta Inspección las reclamaciones que se crean pertinentes contra la apertura de dicho establecimiento, siempre que se funde en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene.

Ilmo. Sr.—Amado García Badía, natural de Fuendejalón, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, Profesor de primera enseñanza superior, con cédula personal corriente.—A V. I., con el debido respeto y subordinación expone:—Que deseando instalar temporalmente, y bajo su dirección en este pueblo, un colegio particular de primera enseñanza para niños y adultos.—A V. S. suplica, se digne aprobar el expediente adjunto y autorizar la apertura de dicho centro de enseñanza previos los requisitos exigidos por la Ley.—Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Fuendejalón, 12 de septiembre de 1917.—Amado García.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Colegio de niños de San Juan Bautista.—Dirigido por D. Amado García Badía.—Plan de estudios.—La enseñanza se dará por asignaturas en la forma siguiente:—Lunes y miércoles.—Mañana, lectura, escritura, aritmética y gramática.—Tarde, lectura, escritura, Historia Sagrada y Doctrina Cristiana.—Martes y viernes.—Mañana, lectura, escritura, geometría, Historia Sagrada y agricultura.—Tarde, lectura, escritura, ciencias físico-naturales, fisiología y Doctrina.—Jueves y sábados.—Mañana, geografía, historia de España, derecho, lectura y escritura.—Tarde, lectura y escritura, historia universal, dibujo y trabajos manuales.—Como libros de texto, se emplearán los grados preparatorio, elemental, medio y superior de D. M. Porcell y Riera, ajustándose la enseñanza al método cíclico que en dichos textos se señala.—Fuendejalón, 12 de septiembre de 1917.—Amado García.—Rubricado.

D. Agustín Liso Beltrán, Juez municipal y encargado del registro civil de Fuendejalón.—Certifico: Que al folio 96 del tomo 6.º de la sección de nacimientos de dicho registro civil, que obra en el Archivo de este Juzgado, consta el acta que copiada a la letra, dice como sigue: «En el pueblo de Fuendejalón, a las ocho de la mañana del día catorce de septiembre de mil ochocientos noventa y tres, ante don Roque Badía Anciso, Juez municipal, y D. Manuel Morales, Secretario, compareció D. Juan Pablo García Moreno, natural y vecino de Fuendejalón, provincia de Zaragoza, mayor de edad, casado, de oficio labrador, domiciliado en dicho pueblo, calle de San Juan, número tres, según consta en la cédula personal, número 240 que exhibió, presentando con objeto de que se inscriba en el registro civil un niño; y al efecto, como padre del mismo declaró: que dicho niño nació en la casa del declarante el día trece de septiem-

bre, a la una de la tarde.—Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer Benita Badía, natural de Fuendejalón, término municipal del mismo, provincia de Zaragoza, domiciliada en el de su marido.—Que es nieto por línea paterna de D. Nicolás García Anciso, natural de Fuendejalón, provincia de Zaragoza, domiciliado en la calle Baja, número 17, y de Manuela Moreno, natural de Fuendejalón, provincia de Zaragoza, y domiciliada en el de su marido, y por línea materna de Eusebio Badía, natural de Fuendejalón, ya difunto, y de D.ª Francisca Anciso Mañas, natural de Fuendejalón, provincia de Zaragoza y domiciliada en el mismo, calle Baja, número 27, y que al expresado niño se le puso nombre de Amado.—Todo lo cual presenciaron como testigos don Santiago García, natural de San Martín del Camino, provincia de León, viudo, alguacil y domiciliado en este pueblo, y D. Miguel Aznar Viñes, natural y vecino de Fuendejalón, provincia de Zaragoza, mayor de edad, casado y propietario.—Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, de todo ello, yo, el Secretario, certifico.—Roque Badía.—Juan Pablo García.—Santiago García.—Miguel Aznar.—Manuel Morales.—Rubricado.—Hay un sello que se lee.—Juzgado municipal de Fuendejalón. Es copia conforme su original de referencia al que me remito.—Y para que conste a petición de parte interesada expido la presente en Fuendejalón, a 12 de julio de 1917.—El Juez municipal.—Agustín Liso.—Rubricado.—El Secretario.—Ponciano Aznar.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Juzgado municipal de Fuendejalón.—D. José Niu de Cardona y Ramírez, Abogado, Notario del ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Mallén, distrito de Borja.—Doy fe: Que considero legítimas las firmas de D. Agustín Liso y D. Ponciano Aznar, Juez municipal y Secretario, respectivamente, de Fuendejalón, que aparecen al pie de la certificación anterior.—Mallén, doce de septiembre de mil novecientos diez y siete.—Signo.—José Niu de Cardona.—Rubricado.—Legalizo.—Borja, doce de septiembre de 1917.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª instancia.—José (ilegible).—Hay un sello en el que se lee.—Juzgado de 1.ª instancia.—Borja.—Diligencias.—Para hacer constar que con esta fecha ha sido registrada en el libro correspondiente la anterior legalización, al folio seis, número sesenta y dos del corriente año.—Borja, doce de septiembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario Judicial.—Santiago Calvo.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Secretaría del Licenciado D. Santiago Calvo.—Borja.—Fe pública judicial.

D. Manuel Chueca Badía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Fuendejalón.—Certifico: Que don Amado García Badía, de veinticuatro años, soltero, de profesión Maestro Nacional, hijo de Juan Pablo y de Benita, natural y vecino de esta localidad, ha observado siempre una intachable conducta.—Y para que conste expido la presente en Fuendejalón a doce de septiembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Chueca.—Hay un sello en el que se lee.—Alcaldía Constitucional de Fuendejalón.

Zaragoza 20 de septiembre de 1917.—El Inspector-jefe provincial, Enrique Marzo Castro.

PARTE NO OFICIAL

Banco Aragonés de Seguros y Crédito.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores constituido en este Banco con el número 529 y a nombre de D.ª Eulogia García, se ruega a la persona que lo tuviere en su poder proceda a su devolución, pues de lo contrario, transcurridos ocho días a contar desde esta fecha, se considerará nulo y se expedirá el oportuno duplicado.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1917.—El Secretario, José M.ª Sánchez Ventura.

Imprenta del Hospicio.